



JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
CHINÁCOTA NORTE DE SANTANDER

Radicado 54172-4089-001-2024-00067-00

Chinácota, veintiocho (28) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Se procede a resolver sobre la demanda verbal - pago de perjuicios e indemnización- de la referencia interpuesta por GLADYS CECILIA MENDOZA GOMEZ en contra de WILMER ALEXIS PEÑALOZA ANAYA y NELLY ALEJANDRA TORO GAVIRIA.

Por reunir los requisitos legales, el Despacho, conforme a lo establecido en los artículos 82, 368 y siguientes del Código General del Proceso (CGP), la admitirá y adoptarán las demás decisiones consecuentes.

Por lo expuesto, El Juzgado Promiscuo Municipal de Chinácota,

RESUELVE:

Primero: admitir la demanda verbal de pago de perjuicios e indemnización de la referencia.

Segundo: correr traslado de la demanda a la parte demandada WILMER ALEXIS PEÑALOZA ANAYA y NELLY ALEJANDRA TORO GAVIRIA por el término de veinte (20) días.

Se requiere a la parte demandante para que realice las diligencias pertinentes a efectos de **notificar este auto** conforme lo indica el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022 ya que le remitió copia de la demanda y sus anexos a los demandados, **indicándoles que pueden ejercer su derecho de defensa** a través del correo electrónico jprmchinacota@cendoj.ramajudicial.gov.co o en la sede del juzgado ubicada en la carrera 5 No. 7-10 Barrio Obrero de Chinácota en el horario de lunes a viernes de 8:00 de la mañana a 12:00 m y de 2:00 a 6:00 de la tarde.

Tercero: dar a esta demanda el trámite previsto para el proceso verbal consagrado en el artículo 368 y siguientes del CGP.

Cuarto: reconocer personería a la doctora XIMENA LEAL TELLO para que actúe como apoderada judicial de la demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE

YOLANDA NEIRA ANGARITA
Juez